



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 077-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 30 de diciembre de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves veintiocho de setiembre del año dos mil veintitrés, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **AUTORIZAR** al Gobernador Regional señor **Percy Godoy Medina**, para que en representación del Gobierno Regional de Apurímac, para gestionar el financiamiento de inversiones a través de Operaciones de Endeudamiento Decreto Legislativo 1437 del Sistema de Endeudamiento Público;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 31433, en el inciso “t” señala como atribución del Consejo Regional, designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el mismo que es concordante con la Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada norma, en la que establece que, “Para la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el gobernador regional presentará, una terna de candidatos al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente”;



Qué; de la **BASE LEGAL**, Mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Mediante ley N° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, publicada el 06 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024. Resolución Directoral N° 001-2024-EF/63.01, de fecha 18 de enero del 2024, que Modifica el Anexo N° 05: "Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI", de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. Mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1437, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO., en el Artículo 27.- Concertación de Operaciones de Endeudamiento, en el numeral (...) 27.2 Los requisitos para aprobar Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional destinadas a financiar proyectos de inversión son: 1. Solicitud del titular del sector al que pertenece la Unidad Ejecutora. Los gobernadores regionales presentan su solicitud acompañada de copia del acuerdo que dé cuenta de la aprobación del Consejo Regional; por su parte, los alcaldes de los Gobiernos Locales, presentan su solicitud acompañada de copia del acuerdo que dé cuenta de la aprobación del Concejo Municipal. En ambos casos, y de ser necesario, se adjuntan la opinión favorable del sector vinculado al proyecto y el análisis de la capacidad, de pago de la entidad para atender el servicio de la deuda en gestión.

Qué; de los Antecedentes, Mediante INFORME N° 459-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la opinión favorable para gestionar el financiamiento de inversiones a través del endeudamiento interno. Mediante INFORME N° 3415-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 21 de octubre del 2024, en el cual la Sub Gerencia de Presupuesto elabora el informe de opinión favorable para gestionar el financiamiento de inversiones a través de endeudamiento interno para 11 inversiones por el monto de S/. 116,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

956,524.70 soles. Mediante INFORME N° 829-2024-GRAP-09/GRPPAT/09.04/SGPMI e INFORME N° 116-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI/MYVT, de fecha 20 de octubre del 2024, en el cual la Analista de inversiones de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), elabora el informe de evaluación y estado situacional de inversiones y solicitar la opinión favorable para gestionar el financiamiento de inversiones a través de endeudamiento interno para 11 inversiones por el monto de S/. 116, 956,524.70 soles. Mediante MEMORANDO N° 0609-2024-EF/63.04, de fecha 06 de setiembre del 2024, en el cual la Dirección General de Programación Multianual de inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita información de inversiones del Gobierno Regional de Apurímac que serían financiados con Operación en Endeudamiento Territorial.



Qué; del ANALISIS, El Gobierno Regional de Apurímac, viene ejecutando 238 inversiones de los diferentes sectores como son: Educación, Salud, Agropecuario, Transporte, Ambiente, Saneamiento y que se encuentra en fase de Formulación y Evaluación y Ejecución con un presupuesto asignado PIM S/ 361, 091,052.00 soles, sin embargo, se requiere la asignación presupuestal de recursos financieros adicionales para garantizar la continuidad su culminación. El presente informe se sustenta normativamente en el Decreto Legislativo N° 1252 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1432 (16.09.18) que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF (09.12.18) y sus modificatorias así como la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (de fecha 23.01.2019). Además, se sustenta en el párrafo 10 del artículo 10.3 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que señala lo siguiente: "10. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento, que se enmarquen dentro del ámbito de responsabilidad funcional del Sector, se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, cumplan con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales, las normas técnicas que le sean aplicables y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector". Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones", entre los cuales, se encuentra el Lineamiento N° 4 "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los pliegos, con cargo a su presupuesto institucional aprobado".

Qué; de Además, se sustenta en el literal d) del artículo 37.2 de la "Directiva para la ejecución presupuestaria", la misma que señala lo siguiente: "37.2 En el caso de expedientes ingresados al MEF solicitando la aprobación de una transferencia de partidas, los pliegos del Gobierno Nacional deben presentar un oficio firmado por el Titular o por el Secretario General del Sector, en el caso de los Organismos



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Constitucionalmente Autónomos y aquellos pliegos que no formen parte de un sector, deben presentar un oficio firmado por el Titular o por el Secretario General del pliego, y, en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante un oficio firmado por el Titular del pliego o por quien dicho Titular disponga en el marco de la normatividad vigente. La solicitud por oficio debe ir acompañada con un informe de la Oficina de Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, que contenga como mínimo lo siguiente: d) Para el caso de aquellas inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que cumplan los requisitos a), b) y c), previamente detallados, se debe sustentar que dichas inversiones contribuyen al cierre de brechas de infraestructura y al acceso de servicios públicos, estén viables o aprobadas, no cerradas, que cumplan con las normas técnicas y los criterios de priorización del sector correspondiente, y se encuentran en el PMI. Asimismo, se debe presentar la lista de inversiones consignando el código único correspondiente, detallar su contribución a la reducción de los indicadores de cierre de brechas del respectivo sistema, así como sustentar la ejecutabilidad mensual de la demanda. Adicionalmente, se utiliza el Formato N° 12-B para la revisión de la programación financiera de la inversión solicitada.



Qué; **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;** En el Gobierno Regional de Apurímac, actualmente el presupuesto de inversiones y actividades, **no cuenta con Reserva de contingencia o recursos de libre disponibilidad** para atender mayores asignaciones presupuestales, debido a que el presupuesto autorizado para el presente año fiscal se encuentra distribuido entre las diferentes Unidades Ejecutoras para la ejecución de proyectos y actividades, el que ha sido aprobado mediante Ley 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año 2024 e incorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2023-G.R-APURIMAC/GR de fecha 29 de diciembre del 2023. De acuerdo al Artículo 27.- Concertación de Operaciones de Endeudamiento de DECRETO LEGISLATIVO N° 1437, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO, se sugiere De acuerdo a lo señalado se debe realizar el respectivo Acuerdo de Consejo Regional autorizando la gestión de financiamiento de inversiones a través de operaciones de endeudamiento.

Qué; en el DICTAMEN N° 015-2024-GR.APURIMAC/CR-CO-PPATyCTI. La Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial integrada por los Consejeros Regionales: a) PRESIDENTE: JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE, b) VICEPRESIDENTE: ROSMERY QUISPE VILCHEZ, c) SECRETARIA: WILDO QUISPE CHIPANA, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac Dictamina por Mayoría del Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **AUTORIZAR** al Gobernador Regional Señor Percy Godoy Medina, para que en representación del Gobierno Regional de Apurímac, para gestionar el financiamiento de inversiones a través de Operaciones de Endeudamiento Decreto Legislativo 1437 del Sistema de Endeudamiento Público.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Qué; Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha veintisiete de diciembre del dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con **aprobado con ocho votos a favor y 03 votos en contra Jaime Osorio Aguilar, Benancio Quispe Pillaca y Karla Sadith Santa Cruz Vargas, aprobado por Mayoría** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Gobernador Regional Señor **Percy Godoy Medina**, para que, en representación del Gobierno Regional de Apurímac, gestione operación de endeudamiento interno hasta por el monto de S/. 116, 956,524.70 soles, cuyo servicio de deuda será atendido por el Gobierno Regional de Apurímac con sus propios recursos determinados para el financiamiento parcial de los siguientes proyectos:



Código Único	Nombre de inversión	Costo actualizado (S/)	MONTO TOTAL A FINANCIAR
2339909	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE HAQUIRA, DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC	28,476,674.74	28,058,058.80
2337801	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE PROGRESO Y VILCABAMBA DE LOS DISTRITOS PROGRESO Y VILCABAMBA, DE LA PROVINCIA GRAU - APURIMAC	47,433,777.58	25,118,856.58
2312428	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACION, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC	31,206,589.98	18,117,268.98
2302886	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA - AYMARAES - APURÍMAC	15,295,033.7	2,177,193.70
2293663	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC	26,964,666.02	5,333,928.02
2539565	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE.I DEL NIVEL INICIAL N° 1125, NIVEL PRIMARIO N° 54111 Y EL NIVEL SECUNDARIO COPRODELI EN EL CENTRO POBLADO DE PALTAC DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	12,939,622.11	3,932,859.11
2470252	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	17,458,417.41	7,049,257.41
2412124	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. NRO 475-19, I.E.P NRO 54240 Y I.E.S. FERNANDO BELAUNDE TERRY DEL CENTRO POBLADO - OCCEPATA DEL DISTRITO DE RANRACANCHA - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	14,977,990.33	1,837,816.33
2506103	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N°50670 DAVID SAMANEZ OCAMPO (204495), N°50675 RICARDO PALMA SORIANO (204545), N°50661 APUMARCA (411322) CHACAMACHAY, YURICANCHA Y APUMARCA DEL DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	21,821,249.25	13,128,338.25



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

2302278	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES ERAPAMPA, PAUCAPATA, UCHUBAMBA , LA VICTORIA, CEDROPAMPA, LA FLORIDA, VILLA PAMPAS, DISTRITO DE COCHARCAS - CHINCHEROS - APURIMAC	22,115,553.92	5,571,558.92
2321075	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CANAL I TINTAY Y CANAL I CAVIRA DE LAS LOCALIDADES DE TINTAY Y CAVIRA, DISTRITO DE KISHUARA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	17,338,847.6	6,631,388.60
TOTAL			116,956,524.70

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, a suscribir los documentos necesarios para la operación de endeudamiento interno que financie los proyectos antes mencionados.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al Tesoro Público a detraer automáticamente los recursos del Gobierno Regional de Apurímac, para el pago del servicio de deuda correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



CARLOS OSCOCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL